

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS CERMAQ CHILE S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE CERMAQ CHILE S.A.

VALPARAÍSO, 16 OCT 2019

R. EX. Nº 3318

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 828, de fecha 03 de octubre de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Cermaq Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 12163 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, Nº 1131 y Nº 3104, ambas de 2017, Nº 1085, Nº 2767 de 2018 y Nº 3224, todas de 2018, Nº 45, Nº 816 y Nº 2613, todas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, Nº 72, Nº 799, Nº 875, Nº 1501 y Nº 4266, todas de 2018, Nº 278 y Nº 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 2767 de 2018, modificada por Resoluciones Nº 45, Nº 816 y Nº 2613, todas de 2019, y todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 12163 de 2019, Cermaq Chile S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2767 de 2018, modificada por Resoluciones N° 45, N° 816 y N° 2613, todas de 2019, y todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2767 de 2018, modificada por Resoluciones N° 45, N° 816 y N° 2613, todas de 2019, y todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 2221 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 12163 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
8	102041	Salmón del atlántico	880.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102183	Salmón del atlántico	1.320.000	12	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102504	Salmón del atlántico	1.100.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102117	Salmón del atlántico	1.100.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	102105	Salmón coho	1.000.000	16	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	102066	Salmón del atlántico	777.690	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	100104	Salmón coho	1.200.000	22	22	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	104111	Salmón coho	8.700	1	1	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	21.907
10B	102987	Salmón coho	900.000	16	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
17A	102013	Salmón del atlántico	896.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

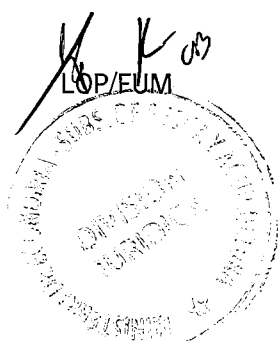
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 828 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 828 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/EUM

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 828

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2767 DE 2018

FECHA : 03 DE OCTUBRE DE 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2767 de fecha 02 de agosto de 2018, modificada por las Resoluciones Exentas N° 45 de fecha 11 de enero, N° 816 de fecha 04 de marzo y N° 2613 de fecha 24 de julio, todas de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 2221 de 2019, del titular Cermaq Chile S. A., de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Cermaq Chile S.A. RUT N° 79.784.980-4, domiciliado en Av. Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 12163 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 2221 de 2019. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla lo siguiente:
 - Centro código N° 102066, perteneciente a la ACS 10A, inicialmente autorizado a ingresar 796.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 8 estructuras de dimensiones 40m x 40m, solicita disminuir el número de peces a 777.690 ejemplares, manteniendo especie y estructuras.
 - Centro código N° 104111, perteneciente a las ACS 10A, se solicita incluir este centro, inicialmente no declarado, con 8.700 ejemplares de la especie salmón coho en 1 estructura de dimensiones 15 m x 15 m.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a una reprogramación en la siembra, a consecuencia de un evento de mortalidad correspondiente a 18.310 ejemplares, producto de la carga y traslado desde la piscicultura, los cuales no alcanzaron a llegar vivos al centro de destino.

3. En relación a las condiciones de operación de los centros de cultivos, se detallan las autorizaciones para operar con las estructuras y dimensiones incluidos en su programa de

manejo, ya sea RCA vigente, proyecto técnico, o en su defecto carta de pertinencia ingresada al SEA.

- 3.1. Centros de cultivo códigos 102183, 102504, 102105 y 100104: no poseen RCA, contando con Proyecto Técnico. En atención al Memorándum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se debe considerar que los centros de cultivo en comento no tienen limitación para la instalación de estructuras y su límite será la densidad según la clasificación de bioseguridad.
- 3.2. Centro de cultivo código 102041: RCA N° 263 de 2012 que autoriza la operación en máximo 16 estructuras de dimensiones 30 m x 30 m. Adicionalmente adjunta respuesta a carta de pertinencia mediante la Res. Ex. N° 105 de 2016 del Servicio de Evaluación Ambiental que autoriza la implementación de las estructuras necesarias para dar cumplimiento a la biomasa autorizada.
- 3.3. Centro de cultivo código 102117: RCA N° 271 de 2013 que autoriza la operación en máximo 20 estructuras de dimensiones 30 m x 30 m. Adicionalmente adjunta respuesta a carta de pertinencia mediante la Res. Ex. N° 27 de 2018 del Servicio de Evaluación Ambiental que autoriza la implementación de las estructuras necesarias para dar cumplimiento a la biomasa autorizada.
- 3.4. Centro de cultivo código 102066: RCA N° 160 de 2010 que autoriza la operación en máximo 40 estructuras de dimensiones 20 m x 20 m. Adicionalmente adjunta respuesta a carta de pertinencia mediante la Res. Ex. N° 431 de 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental que autoriza la implementación de las estructuras necesarias para dar cumplimiento a la biomasa autorizada.
- 3.5. Centro de cultivo código 102987: RCA N° 375 de 2007 que autoriza la operación en máximo 40 estructuras de dimensiones 20 m x 20 m. Adicionalmente adjunta respuesta a carta en la cual se informan modificaciones a la RCA antes señalada mediante el OF. ORD. N° 0353 de 2013 del Servicio de Evaluación Ambiental que autoriza la operación en 18 estructuras de dimensiones 30 m x 30m.
- 3.6. Centro de cultivo código 102013: RCA N° 99 de 2013 que autoriza la operación en máximo 16 estructuras de dimensiones 30 m x 30 m. Adicionalmente adjunta respuesta a carta de pertinencia mediante la Res. Ex. N° 511 de 2013 del Servicio de Evaluación Ambiental que autoriza la implementación de las estructuras necesarias para dar cumplimiento a la biomasa autorizada.
- 3.7. Centro de cultivo código 104111: RCA N° 108 de 2010 que autoriza la operación en máximo 15 estructuras de dimensiones 15 m x 15 m.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Cermaq Chile S.A. RUT N° 79.784.980-4, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, considerando también que los centros de origen no superan las tres unidades, de acuerdo al inciso primero del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

4.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 2767 de fecha 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 2221 de 2019, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 816 de fecha 04 de marzo de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 12163 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° Resolución Exenta N° 2767 de fecha 02 de agosto de 2018 y sus modificaciones, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
8	102041	Salmón del atlántico	880.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102183	Salmón del atlántico	1.320.000	12	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102504	Salmón del atlántico	1.100.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102117	Salmón del atlántico	1.100.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	102105	Salmón coho	1.000.000	16	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	102066	Salmón del atlántico	777.690	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	100104	Salmón coho	1.200.000	22	22	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	104111	Salmón coho	8.700	1	1	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	21.907
10B	102987	Salmón coho	900.000	16	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
17A	102013	Salmón del atlántico	896.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2 literal b), del presente Informe Técnico.

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2767 de fecha 02 de agosto de 2018.




EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

EZV/DSP/dsp.
C. I. N° 12163 de 2019.